

RESOLUCIÓN N° 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, artículos 4, 12,13 y siguientes de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por la resolución 3435 de 2016 y la resolución 9555 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del mencionado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Santa Marta, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1799 de fecha 29 de diciembre de 2005 y Reforma de Estatutos Resolución N° 4890 del 01 de Diciembre 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira.

Que mediante Resolución **2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018**, proferida por la Dirección Regional Magdalena, se otorgó *Licencia de Funcionamiento Bienal* a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, por el término de dos (2) años, en población adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años de edad, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente ubica como acción en garantía de derechos, en la sede operativa y administrativa ubicada en la calle 14 N° 21-83 en el distrito de Santa Marta - Magdalena.

RESOLUCIÓN N° 2410 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

POR MEDIO EL CUAL SE ACLARA RESOLUCIÓN NO. 2342 DEL 24 DE AGOSTO DE 2018, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Que por error involuntario se incluyó en uno de los considerandos lo siguiente: "Que se verifíco el cumplimiento de proyecto de Atención Institucional- PAI, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO TECNICO DEL MODELO PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, por parte del ICBF grupo de Asistencia técnica mediante certificación el día 31 de Julio 2017, luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para su formulación."

Que por lo anterior se requiere modificar el anterior considerando la cual quedará de la siguiente manera: "Que se verifíco el cumplimiento de proyecto de Atención Institucional- PAI, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY, aprobada mediante resolución N° 1522 del 23 de febrero de 2016 y modifica mediante última Resolución N° 0328 de 26 de enero de 2017."

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala: "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el considerando de la Resolución 2342 del 24 de agosto 2018, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución, el cual quedará así: "Que se verifíco el cumplimiento de proyecto de Atención Institucional- PAI, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY, aprobada mediante resolución N° 1522 del 23 de febrero de 2016 y modifica mediante última Resolución N° 0328 de 26 de enero de 2017.

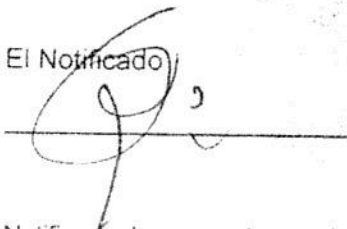
ARTÍCULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones adoptada por la Resolución 2342 del 24 de agosto 2018, continúan vigentes.

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

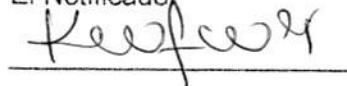
En Santa Marta a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del 2019, ante la Coordinadora Jurídica **KAREN FREYLE MANCILLA**, se presentó la señora **INDIRA PAOLA BUENDIA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 32.749.991 de Santa Marta, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC** con NIT N° 825.001.822-5, para efecto de notificarle personalmente el Acto Administrativo Resolución N° 2410 del 19 de Septiembre 2019, por medio del cual se aclara Resolución N° 2342 del 24 de Agosto de 2018.

Así mismo se informa que contra el acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional Magdalena, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado



El Notificador



Notificada la presente resolución, el representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA-CAIMEC**, manifiesta que renuncia de manera expresa y voluntaria a interponer el recurso de reposición informado.

Notificado: **INDIRA BUENDIA GARCIA**

Cedula: **32 749991.**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Magdalena

Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre 2019, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 2411 del 19 de Septiembre 2019, emitida por ICBF Regional Magdalena, decisión notificada personalmente el día 23 de Septiembre 2019, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día veinticuatro (24) días del mes de Septiembre 2019, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.

KAREN FREYLE MANCILLA

Profesional Universitario 2044-7

Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Magdalena
Avenida de Ferrocarril Carrera 12 # 25-55
Teléfono 4377630 – 564100/101

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080